

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año . . . . .	Pesetas 25
Por seis meses . . . . .	» 13
Número suelto . . . . .	» 0,25

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos, debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales, a . . . . .	0,45 ptas. linea.
Los de subastas, a . . . . .	0,35 » »
Los de prendadas, a . . . . .	0,15 » »
Los demás no determinados, a . . . . .	0,30 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.),  
S. M. la REINA D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Principe de Asturias e Infantes  
D. Jaime, D.<sup>a</sup> Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina,  
continúan sin novedad en su importante  
salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás per-  
sonas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de abril).

#### REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros.

Vengo en disponer que se reunan las Cortes el día 1.<sup>o</sup> del próximo mes de mayo, para continuar las sesiones suspendidas por Mi decreto de 19 de marzo último.

Dado en Palacio a 13 de abril de 1912.—ALFONSO—  
El presidente del Consejo de Ministros, *José Canalejas*.  
40-1297

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### ANUNCIO

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Alejandro Lloreda Acebo contra providencia de este Gobierno confirmando otras del Alcalde de Ramales imponiendo al recurrente dos multas por infracción de las Ordenanzas municipales.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.—Santander 29 de abril de 1912.—El Gobernador civil, *Alberto Larrodo*.  
47-1379

#### SECRETARÍA

Don Santiago Garijo y Goñi, oficial de este Gobierno civil, nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil Fis-

cal instructor para la formación del oportuno expediente, con arreglo a lo dispuesto por el Real decreto de 22 de diciembre de 1857 reformando la Orden civil de Beneficencia y Real decreto de 29 de julio de 1910, a fin de depurar el hecho realizado por don Manuel Ceruti Fernández, quien, con exposición de su vida, salvó las de unas personas que viajaban en un coche, cuyo hecho ocurrió en Torrelavega el día 4 de enero último, por si se hubiese hecho acreedor a la propuesta para su ingreso en la citada Orden civil de Beneficencia.

En su consecuencia, y cumpliendo el precepto del artículo 5.<sup>o</sup> del Reglamento de 30 de diciembre de 1857 para la aplicación del Real decreto de 22 del mismo mes y año, se publica en este periódico oficial para general conocimiento, y con el fin de que en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones en pro y en contra de la exactitud del hecho indicado.

Santander 29 abril de 1912.—El Fiscal instructor, *Santiago Garijo*.  
47-1378

### Junta provincial del Censo electoral de Santander

#### EDICTO

Don Tomás Soto Pérez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término,

Hago saber: Que en el acto del escrutinio general de las elecciones de Concejales últimamente celebradas han sido proclamados definitivamente, para formar parte de este Municipio, los señores siguientes:

Distrito octavo.—Don Eduardo García Río, don Gervasio Gómez González y don Angel Muñoz Palazuelos.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 24 de marzo de 1891, y a fin de que los electores puedan presentar, durante el plazo de ocho días, ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones estimen convenientes respecto a la nulidad de la elección en general e incapacidad de los Concejales definitivamente electos.

También podrán presentar los electos, durante igual plazo y el de ocho días más, las excusas del cargo si se fundaren en haber sido Senadores, Diputados a Cortes o provinciales o Concejales en los dos años precedentes, conforme a lo prevenido en el artículo 4.<sup>o</sup> del propio Real decreto en relación con el número 2.<sup>o</sup> de la R. O. de 9 de abril de 1909.

Santander a 25 de abril de 1912.—El Presidente, *Tomás Soto*.—D. S. O., el Secretario, *Celso Velasco*.  
43-1333

# Gobierno Civil de la provincia de Santander

## P U E R T O S

Habiéndose formulado la propuesta de arbitrios e impuestos de todas clases que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 7 de julio de 1911, han de establecerse en todos los puertos de interés general donde se ejecuten por cuenta del Estado obras o trabajos de cualquier especie para su conservación y mejora, y habiéndose ordenado por la Superioridad que se abra la información pública que dicho artículo determina, se publica a continuación la propuesta formulada para el puerto de Comillas, a fin de que en el plazo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio, puedan hacerse por las Corporaciones y particulares interesados las observaciones que estimen conveniente.

### PROPUESTA QUE SE CITA

*Impuesto de transporte.—Arbitrio correspondiente por tonelada de 1.000 kilogramos*

	Embarque	Des-embarque
	—	—
	PESETAS	PESETAS
<b>NAVEGACION DE PRIMERA CLASE</b>		
1.º Minerales de todas clases, cales, cementos, adoquines, materiales de barro y cemento para las construcciones . . . . .	0,075	0,075
2.º Sal común . . . . .	0,25	0,375
3.º Envases vacíos, carbones, trigos y demás cereales y sus harinas, ganado, patatas, garbanzos y legumbres secas, leñas, abonos, alquitrán mineral y habas secas . . . . .	libres	libres
4.º Todas las demás mercancías y el metálico . . . . .	0,375	0,375
<b>NAVEGACIÓN DE SEGUNDA CLASE</b>		
1.º Minerales, escorias y piritas de hierro . . . . .	0,25	0,50
2.º Las demás menas metálicas . . . . .	0,75	0,75
3.º Carbones minerales y cok . . . . .	0,25	0,25
4.º Cales, cementos, adoquines, materiales de barro y cemento para la construcción . . . . .	0,25	0,25
5.º Lingotes de hierro . . . . .	0,25	1,00
6.º Plomo en galápagos y matas cobrizas . . . . .	0,50	1,00
7.º Sal común . . . . .	0,05	1,50
8.º Abonos . . . . .	0,125	1,00
9.º Cereales y vinos . . . . .	libres	2,00
10.º Envases vacíos . . . . .	idem	libres
11.º Las demás mercancías y el metálico . . . . .	1,25	2,50
12.º Corcho en tapones y sus desperdicios, frutas frescas y secas, sidra, aceites y hortalizas . . . . .	libres	2,50
<b>NAVEGACIÓN DE TERCERA CLASE</b>		
1.º Minerales, escorias y piritas de hierro . . . . .	0,10	0,50
2.º Las demás menas metálicas . . . . .	0,50	1,00
3.º Carbones minerales y cok . . . . .	0,25	1,00
4.º Cales, cementos, adoquines, materiales de barro y cemento para construcción . . . . .	0,25	0,25
5.º Lingotes de hierro . . . . .	0,25	1,00
6.º Plomo en galápagos y materiales cobrizos . . . . .	0,50	1,50
7.º Sal común . . . . .	0,05	1,50
8.º Abonos . . . . .	0,125	1,00
9.º Cereales y vinos . . . . .	libres	2,50
10.º Envases vacíos . . . . .	idem	libres
11.º Las demás mercancías y el metálico . . . . .	2,50	3,50
12.º Corcho en tapones y sus desperdicios, frutas frescas y secas, sidra, aceites y hortalizas . . . . .	libres	3,50

*Notas.*—En estos arbitrios se ha tenido en cuenta las exenciones introducidas hasta el presente para algunas mercancías.

Para la percepción de estos impuestos se considera la navegación dividida en tres clases: Navegación de primera, la de cabotaje propiamente dicha, o sea, la que se hace de unos a otros puertos españoles de la península; se asimila a esta navegación la que se realiza en las Islas Canarias y posesiones españolas.

Navegación de segunda la que se hace entre los ciados puertos y los de las naciones de Europa, con inclusión de

las costas de Asia en el Mediterráneo, y las de Africa en este mar, y el Atlántico hasta el cabo Bojador; y navegación de tercera la que se hace entre los puertos españoles y los de los restantes países del globo no mencionados en la clase anterior.

## TARIFA PARA EL USO DE LA GRÚA

CLASE	CONCEPTO	PESETAS
Grúa de mano para uso de la compuerta de la Dársena.	Por abrir o cerrar la compuerta, siendo de cuenta del consignatario o dueño de las mercancías el personal necesario para las maniobras.	2,50

Santander 18 de abril de 1912.—El Gobernador, *Luis Fuentes*. 38-1263

## Ministerio de la Gobernación

### Dirección general de Administración

#### CIRCULARES

Como resolución a las consultas hechas con motivo de la convocatoria inserta en la *Gaceta de Madrid* de 11 del presente mes para celebrar el examen de aptitud que da derecho a concursar plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones Provinciales,

Esta Dirección general ha acordado publicar, para mayor facilidad de los aspirantes, las siguientes reglas aclaratorias:

1.<sup>a</sup> Se solicitará del Director general de Administración, en instancia firmada por el interesado, la admisión a dichos exámenes, presentándose las instancias en el Negociado segundo de la Sección primera de este Centro en los días hábiles, de las diez a las trece, y facilitándose un recibo provisional a los aspirantes;

2.<sup>a</sup> El plazo para la admisión de solicitudes, que ha comenzado el 12 del corriente, terminará el día 21 de Mayo próximo, a las catorce horas;

3.<sup>a</sup> De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.<sup>o</sup> del Reglamento de 11 de diciembre de 1900, los aspirantes deben acreditar documentalmente:

A) Que son españoles y mayores de veinticinco años de edad. Se probará con la certificación de nacimiento, debidamente legalizada, si el Juzgado municipal o Parroquia de su feligresía no corresponden a la demarcación del territorio que comprende el Colegio Notarial de Madrid;

B) Que están en el pleno goce de los derechos civiles y políticos y no se hallan procesados ni concursados. Se demostrará el pleno goce de los derechos civiles y políticos con declaración jurada del interesado, suscrita por el mismo en papel de la clase de oficio, y que no está procesado ni concursado con la certificación del Registro Central de penados y rebeldes;

C) Igualmente deben acreditar que reúnen una de las condiciones siguientes:

Poseer el título de Abogado. Se justificará con testimonio notarial del mismo o con una copia en papel de la clase de oficio, acompañada del original para devolver éste previa compulsión de aquélla.

Haber servido al Estado por más de ocho años, disfrutando de categoría por lo menos de Jefe Negociado de tercera clase.

Se probará con la hoja de servicios visada por el Jefe de la dependencia en que los preste o hubiere prestado últimamente.

Haber servido a las Diputaciones Provinciales o a los Ayuntamientos de capitales de provincia por más de diez años y tener categoría igual a la señalada para los funcio-

narios del Estado. Se justificará con documento análogo al prevenido en el párrafo anterior.

Estar en posesión del cargo de Oficial mayor de una Diputación Provincial. Se presentará certificación acreditativa autorizada por el Presidente de la misma.

Estar en posesión del título de Contador de fondos provinciales y municipales. Se demostrará con el certificado de aptitud expedido por este Centro directivo.

Madrid 23 de abril de 1912.—El Director general, *L. Belaunde*.

Como resolución a las consultas hechas con motivo de la convocatoria inserta en la *Gaceta de Madrid* de 11 del presente mes para celebrar el examen de aptitud que da derecho a concursar plazas vacantes de Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de examen de presupuestos y cuentas municipales en los Gobiernos de provincia.

Esta Dirección General ha acordado publicar, para mayor facilidad de los aspirantes, las siguientes reglas aclaratorias:

1.<sup>a</sup> Se solicitará del Director general de Administración, en instancia firmada por el interesado, la admisión a dichos exámenes, presentándose las instancias en el Negociado segundo de la Sección primera de este Centro en los días hábiles, de las diez a las trece, y facilitándose un recibo provisional a los aspirantes;

2.<sup>a</sup> El plazo para la admisión de solicitudes, que ha comenzado el 12 del corriente, terminará el día 21 de Mayo próximo, a las catorce horas.

3.<sup>a</sup> De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9.<sup>o</sup> del Reglamento de 11 de diciembre de 1900, los aspirantes deben acreditar documentalmente:

A) Que son españoles y mayores de veinticinco años de edad.

Se probará con certificación de nacimiento, debidamente legalizada, si el Juzgado municipal o Parroquia de su feligresía no corresponden a la demarcación del territorio que comprende el Colegio notarial de Madrid;

B) Que están en el pleno goce de los derechos civiles y políticos y no se hallan procesados ni concursados.

Se demostrará el pleno goce de los derechos civiles y políticos, con declaración jurada del interesado, suscrita por el mismo en el papel de la clase de oficio, y que no está procesado ni concursado con la certificación del Registro central de penados y rebeldes;

C) Igualmente deben acreditar que reúnen, con arreglo al artículo 10 del mencionado Reglamento, una de las condiciones siguientes:

Tener título de Perito mercantil. Se justificará con testimonio notarial del mismo o con una copia en papel de la clase de oficio, acompañada del original para devolver éste previa compulsión de aquélla.

Haber prestado ocho años de servicios en Contaduría del Estado, provincial o municipal. Se probará con certificación del Contador, visada por el Jefe de la dependencia.

Presentar certificación, debidamente legalizada, y para este caso especial, de haber prestado durante ocho años servicios de Contabilidad en un Banco o Casa de bancalgalmente constituida. Se justificará que está legalmente constituida con certificación del Registro mercantil, si se trata de sociedades, o acreditando que se satisface contribución en el concepto de Casa de banca. La certificación ha de ir firmada por el Director o Gerente del establecimiento.

Haber pertenecido durante dos años a cualquier Cuerpo de Contabilidad del Estado, provincial o municipal. Se demostrará con certificación del Jefe de dicho Cuerpo de Contabilidad.

Presentar certificación de haber aprobado las asignaturas de Aritmética, Álgebra y Geometría y Teneduría de libros en un Establecimiento de enseñanza pública. Se presentarán los oportunos certificados autorizados por los Secretarios de los respectivos Centros docentes.

Ser o haber sido por más de dos años Secretario de Diputación o Ayuntamiento en población de más de 20.000 habitantes. Se acreditará con certificación expedida por el Presidente de la Corporación de que se trata.

Madrid 23 de abril de 1912.—El Director general, *L. Be-launde*. 44-1344

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

### JEFATURA DE SANTANDER

Don Leopoldo Cortines, en nombre propio y en representación de los demás copartícipes del grupo de minas de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, entre las que figuran las tituladas «Ocasión», número 3.802; «La Nueva Mina», número 3.350; «Rescatada», número 3.464; «Demasia a Nueva Mina», número 3.751; «Segunda Demasia a «La Nueva Mina», número 6.277; «Segundo Resguardo», número 1.080; «Rescatada», número 3.464; «La Cagiga», número 3.266, y otras, se ha incoado expediente de expropiación forzosa de terrenos superficiales, sitios fuera de sus concesiones mineras, para establecer un ferrocarril minero con destino al transporte de las tierras mineralizadas que extraigan hasta sus lavaderos mecánicos y para poder establecer los servicios auxiliares que demande dicha explotación de referidas minas.

El señor Gobernador, civil en virtud de lo que determinan los artículos 56, 71 y 72 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868 y el 84 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de julio de 1905, con fecha de hoy se ha servido disponer que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose en consecuencia a la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos de referido ferrocarril y las demás auxiliares que demanden la explotación de indicadas minas.

Lo que, para general conocimiento, se hace saber por medio del presente edicto, a los efectos del artículo 13 de la vigente ley de Expropiación forzosa, a fin de que, teniendo conocimiento de la pretensión entablada, puedan los que se consideren perjudicados producir las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de diez días, contra la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos ya citados, según prescribe el artículo 12 del Reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Minas de la provincia el expediente y documentos de referencia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a los efectos prevenidos.

Santander 29 de abril de 1912.—El Ingeniero-Jefe, *Ar-senio Odriozola*.

Hay un sello de la Jefatura de Minas.

13-2380

## Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año de 1912.

### Sesión 1.º de enero de 1912

Tomaron posesión los nuevos Concejales, cesando los que les correspondía, haciéndose la designación de cargos y acordando celebrar las sesiones ordinarias todos los domingos de cada semana, a las catorce en punto, y en la temporada de verano a las siete.

### Sesión del día 7

Se dió cuenta del despacho ordinario.

Dada lectura al acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta del resultado de las elecciones de Juntas administrativas de los pueblos que constituye este Ayuntamiento, y como contra las mismas no se produjo reclamación alguna, se acordó aprobarlas, proveyendo a los elegidos de las oportunas credenciales para que entren en posesión de sus cargos.

Se acordó anunciar por subasta las cobranzas de los arbitrios municipales durante el vigente presupuesto, bajo las condiciones redactadas al efecto.

### Sesión del día 14

Se dió cuenta del despacho ordinario.

Dada lectura al acta de la sesión anterior fué aprobada.

Se acordó anunciar segundo concurso para las cobranzas de arbitrios municipales por falta de licitadores al primero.

Se acordó establecer una extremada vigilancia sobre los montes y pastos del distrito, en vista de los abusos que se cometen por los pueblos limítrofes.

Se acordó aprobar el reparto de arbitrios municipales sobre el consumo de leñas.

Que se pague al Médico municipal el importe de la asignación de la plaza de Beneficencia en todo el año de 1911.

Que se pague al farmacéutico municipal su asignación como tal, durante igual período.

Adjudicar las cobranzas de arbitrios municipales a don César Fernández López, quien dió como fiador responsable a don Sergio Fernández Ruiz.

### Sesión del día 21

Se dió cuenta del despacho ordinario.

Dada cuenta del acta de la sesión anterior fué aprobada.

Se aprobó la cuenta de algunos gastos hechos por comisiones en los deslindes, en casa del industrial don Roque Ruiz, y se acordó pagar al alguacil de este Ayuntamiento su haber correspondiente al cuarto trimestre de 1911.

### Sesión del día 28

Se dió cuenta del despacho ordinario.

Dada lectura al acta de la sesión anterior fué aprobada.

Se acordó pagar a la Maestra de Santa María el importe de alquiler de su casa-habitación correspondiente a todo el año de 1911.

Que se pague al Secretario del Ayuntamiento diez pesetas que anticipó para la adquisición de dos libros de cien folios cada uno para el Registro civil, secciones primera y tercera.

### Sesión del día 4 de febrero

Se dió cuenta del despacho ordinario.

Dada lectura al acta de la sesión anterior fué aprobada. No hubo otros asunto de qué tratar.

Se acordó hacer los planos de aprovechamientos forestales para el próximo año, incluyendo en los mismos todas las peticiones generales, subastas y particulares.

#### *Sesión del día 18*

En este día no se celebró sesión por estar el Ayuntamiento ocupado en el sorteo de quintos.

#### *Sesión del día 25*

Se dió cuenta del despacho ordinario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar tallador y pesador para las operaciones del reemplazo a don Julio Conde González, sargento licenciado del Ejército del Cuerpo de Ingenieros.

#### *Sesión del día 3 de marzo*

En este día no celebró sesión el Ayuntamiento por estar ocupado en las operaciones de la clasificación y declaración de soldados.

#### *Sesión del día 10*

Se dió cuenta del despacho ordinario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar testigos por parte del Ayuntamiento, para que declaren en los expedientes de exenciones legales de los mozos que las hayan propuesto, a los números dos y cuatro del vigente reemplazo- Severino Fernández y Francisco Osoro.

Dada cuenta de la denuncia presentada por el vecino de Santa María, Manuel Ruiz y Sáinz, contra varios vecinos del mismo pueblo, por tener sus ganados abandonados por las praderas, se acordó abrir expediente para depurar los hechos y corregir a los culpables.

#### *Sesión del día 17*

Se dió cuenta del despacho ordinario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó informar los expedientes de prófugos formados contra los números 3 y 5 del presente reemplazo, Félix Fernández López y Juan Gutiérrez y Ruiz, por falta de presentación a las operaciones del mismo.

Para los efectos de la ley municipal y sus incidentes, se acordó declarar de un solo vecino la casa de la que lo es Gregorio Osoro, y ese vecino lo será su hijo Avelino López Osoro.

#### *Sesión del día 24*

Se dió cuenta del despacho ordinario.

Dada lectura al acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de los expedientes de exenciones legales de los mozos de este Ayuntamiento del vigente reemplazo y revisión de los anteriores, y se acordó aprobarlos de acuerdo con el dictamen emitido por el Síndico en los mismos.

Se acordó pagar al Secretario del Ayuntamiento sus haberes correspondientes al año 1911.

#### *Sesión del 31 de marzo*

Se dió cuenta del despacho ordinario.

Dada lectura al acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se acordó autorizar en forma a don Gumersindo Sáinz y González, vecino de Santander, para que cobre y perciba del Estado los intereses devengados de las láminas de Instrucción y Beneficencia que posee este Ayuntamiento.

Autorizar en forma a don Tomás Fernández para que recoja de la Tesorería de Hacienda de la provincia las nuevas cédulas personales.

Autorizar en forma al mismo para que, como Comisionado, se presente ante la Comisión mixta de reclutamiento

de la provincia al juicio de exenciones del presente reemplazo y revisión de los anteriores.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, doy la presente que firmo y sello en San Miguel de Aguayo a 12 de abril de 1912.—El Alcalde, *Amadeo Ruiz*.—  
D. S. O., *Tomás Fernández*. 40-1289

## Ayuntamiento de Ruiloba

Extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el primer trimestre del año de 1912.

#### *Sesión extraordinaria de 1.º de enero*

Toma de posesión del nuevo Ayuntamiento, por renovación bienal.

Se forman y publican las listas de Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes, con derecho a votar Compromisario.

#### *Ordinaria del día 7 de enero*

Dada lectura de las actas de las anteriores sesiones, se aprueban y ratifican sus acuerdos.

Se procede a la designación de las secciones y Comisiones permanentes en que ha de quedar dividido el Ayuntamiento.

Se procedió a la formación del alistamiento de los mozos que cumplan 21 años en el corriente.

Se acuerda pagar siete pesetas por muerte de animales dañinos.

#### *día 14 de enero*

Se dió lectura y fué aprobada el acta de la sesión anterior, y queda enterado el Ayuntamiento, del contenido de los *Boletines Oficiales* recibidos en la semana.

Se dió cuenta de la petición de una pequeña parcela en el barrio de Liandres, y se acuerda que pase la instancia a informe de la Comisión mixta, de Obras y Policía rural.

#### *Día 21 de enero*

Dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada, quedando asimismo enterado el Ayuntamiento de que los *Boletines Oficiales*, no contienen nada de particular.

Se aprueba definitivamente la lista de electores para Compromisarios, por no haberse presentado reclamaciones contra la misma. El señor Alcalde da cuenta del nombramiento de Alcaldes de barrio.

Se acuerda acotar una pequeña extensión en monte Helguero, para hacer un vivero de arbolado, y que los gastos que origine se paguen con cargo al capítulo 1.º, artículo 10.º

#### *Día 28 de enero*

Se da cuenta del acta de la anterior y fué aprobada.

También se dió lectura de una circular de la Dirección General de obras públicas sobre caminos vecinales dando a conocer los que han sido declarados de utilidad pública en esta provincia, y que el solicitado por este Ayuntamiento figura en el segundo grupo.

Se procede a la rectificación del alistamiento de los mozos del reemplazo actual.

Se acuerda conceder una parcela a don Manuel González por el precio de tasación, de acuerdo con la Comisión respectiva.

#### *Ordinaria del 4 de febrero*

Se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada, dándose a la vez de los *Boletines Oficiales* recibidos durante la semana.

Se acuerda dividir el distrito en tres secciones, para

proceder al sorteo de vocales asociados de la Junta municipal que ha de funcionar este año.

Se acuerda asimismo nombrar Comisión para que concorra a monte «Corona» para que con el Ingeniero de la ordenación y el representante de la Resinera Española se reconozca el monte, levantándose acta de extracción de los productos verificada por dicho representante.

#### *Día 11 de febrero*

Se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada, leyéndose los *Boletines Oficiales*, quedando enterado el Ayuntamiento.

La Comisión que fué a monte «Corona» dió cuenta de haber desempeñado su cometido, sin advertir que hubiera extralimitación en el aprovechamiento.

Se acuerda abonar a don José Gómez 85 pesetas, ingresadas de más por impuestos.

Se aprueba el pago del importe del primer trimestre de gastos carcelarios.

Se aprueba el plan de aprovechamiento vecinal para el año actual.

Se procedió a la rectificación y cierre del alistamiento.

#### *Día 18 de febrero*

Se da lectura y fué aprobada el acta de la anterior y se examinaron los *Boletines Oficiales*.

Se procedió al sorteo de mozos del reemplazo actual.

#### *Día 25 de febrero*

Fuó leída el acta de la anterior y aprobada, examinándose los *Boletines Oficiales* recibidos.

Se nombra tallador-pesador para mozos del reemplazo a Manuel Díaz, y para el reconocimiento al Médico municipal.

Se acuerdan algunos pagos de los que tienen consignación en el presupuesto.

También se acuerda negar a Primo Morijón la parcela solicitada, y a Emilio González la excusa que presenta de Alcalde de barrio de La Iglesia.

#### *Extraordinaria del 27 de febrero*

Se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Se procede, con las formalidades legales, a la designación, por sorteo, de los vocales que, en concepto de Asociados, han de constituir, con el Ayuntamiento, la Junta municipal de este año.

#### *Ordinaria del día 10 de marzo*

Dada lectura del acta de la anterior fué aprobada y ratificados sus acuerdos, dándose también lectura de los *Boletines Oficiales* recibidos en la semana.

Se dió cuenta de una instancia de José Caviedes solicitando una parcela. Pasó la misma a la Comisión respectiva.

Se da cuenta de los pagos que de orden del señor Alcalde ha verificado el apoderado del Ayuntamiento en Santander, a saber: a la Diputación, el importe del contingente y arbitrio, y a la Hacienda el de consumos del primer trimestre, habiendo satisfecho, además 30 pesetas, importe del 10 por 100 de 300 pliegos de papel de multas municipales; dichos pagos fueron aprobados.

#### *Día 17 de marzo*

Dada lectura de la anterior, fué aprobada, procediéndose enseguida a fallar definitivamente las incidencias de quintas que quedaron pendientes en el acto de clasificación y declaración de soldados.

Se dió cuenta de la circular de la Intervención de Hacienda de la provincia que publica la liquidación de obligaciones de 1.<sup>a</sup> enseñanza y de los recargos municipales, que se aplican a dicha obligación. Quedó enterado el Ayuntamiento.

Se concede la vecindad a Primitivo Vadín, que la solicitó.

#### *Día 24 de marzo*

Leída el acta de la anterior, fué aprobada, examinándose los *Boletines Oficiales* recibidos durante la semana.

Se dió cuenta de una Real orden de Fomento suspendiendo el concurso de 31 del actual sobre caminos vecinales.

Se acuerda pagar las obligaciones municipales correspondientes al primer trimestre de este año, y la distribución mensual de fondos.

#### *Día 31 de marzo*

Se aprueba el acta de la anterior y se examinaron los *Boletines Oficiales* recibidos, y el número 36 de éstos publica los días en que los Ayuntamientos han de concurrir, al juicio de exenciones ante la Excm. Comisión mixta de reclutamiento de la provincia, correspondiendo hacerlo a este Ayuntamiento el día 16 abril próximo.

Se dió cuenta de una comunicación de la misma en que se ordena que el mozo Secundino Bueno Iglesias sea revistado, por resultar excluido temporalmente a su ingreso en Cuerpo por el cupo de 1911. Como este mozo no está en la localidad, y se cree que estará en Arcé, se acuerda oficiar al Alcalde de Piélagos para que le requiera de inmediata presentación ante este Ayuntamiento.

Se acuerda autorizar al apoderado en Santander para que pueda cobrar las Inscripciones dadas en equivalencia de un resguardo, por las dos terceras del 80 por 100 de Propios.

Se acuerda aprobar el extracto de las sesiones celebradas por la Corporación municipal en el primer trimestre del año actual.

Ruiloba 2 de abril de 1912.—El Alcalde, *R. de la Campa*.—El Secretario, *Lucas Hidalgo* 30-1139

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan Castrillo Yágüez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Santander,

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención recayó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Santander, a diez de abril de mil novecientos doce. El señor don Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, ha visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandantes, don Manuel y don Tomás Martín Abad, del Comercio y estudiante, respectivamente, y don José, don Mariano, doña Inés, doña Juana, doña Pilar y doña Gabriela Martín Huarbe, estudiantes aquéllos y éstas dedicadas a las labores propias de su sexo, y todos vecinos de Daroca, en la provincia de Zaragoza, a quienes representa el procurador don Celestino F. Uslé y dirige el letrado don Juan José Ruano de la Sota, y de la otra, como demandados, don Gregorio Báscones Fernández, procurador de los Tribunales, y de esta vecindad, en concepto de albacea testamentario del finado don Agustín Martín Garay, representado por sí mismo y dirigido por el letrado don Juan Francisco G. Colomer; doña María Obregón Bárcena, por sí y como representante legal de su hijo, menor de edad, Casildo Esteban Obregón Bárcena, sirvienta y de la misma vecindad, a quien representa el procurador don Jesús Álvarez y dirige el letrado don Tomás Agüero, y además contra el Ayuntamiento de dicho Daroca y cura párroco de la iglesia de Villanueva de Filoca, ambos declarados en rebeldía, sobre que se declare nulo el testamento ológrafo del don Agustín Martín Garay de siete de enero

de mil novecientos tres; que, además, carece de eficacia la cláusula o párrafo décimo de ese testamento, en la que se faculta a doña María Obregón Bárcena para elegir un su hijo que haya de ser heredero universal del señor Martín Garay, y que procede abrir la sucesión intestada de éste designándose sus herederos, y

PARTE DISPOSITIVA.—Fallo: Que, estimando la demanda, debo declarar y declaro: 1.º Que es nulo el testamento ológrafo otorgado por don Agustín Martín Garay el siete de enero de mil novecientos tres. 2.º Que asimismo carece de valor y eficacia la cláusula o párrafo décimo de dicho testamento, en el que se faculta a doña María Obregón Bárcena para elegir entre sus hijos al que haya de ser heredero del señor Martín Garay, y 3.º Que procede abrir la sucesión intestada de este señor y que sus herederos legítimos son los demandantes don Manuel y don Tomás Martín Abad, don José, doña Inés, don Mariano, doña Juana, doña Pilar y doña Gabriela Martín Huarbe, a los cuales perteneció en plena propiedad todos los bienes y derechos del caudal hereditario, como también las obligaciones del causante. En su consecuencia, condeno a los demandados en la representación que lo han sido y comparecieron en este juicio a pasar y consentir las precedentes declaraciones, sin hacer especial imposición de las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Pedro Pardo Lastra*.

Es conforme con su original. Y por vía de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente, que firmo en Santander a dieciocho de abril de mil novecientos doce.—Ante mí, *Juan Castrillo*. 44-1334

—=—

Don Pedro Pardo y Lastra, Juez de primera instancia del Oeste de Santander,

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia de don Serafín Bárbara González-Monasterio y Pérez, conocido también por los apellidos González Pérez, natural y vecino que fué de esta ciudad, y que falleció en Zaragoza, donde accidentalmente se encontraba, el día primero de diciembre del año pasado, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre declaración de herederos abintestato de dicho finado, por no tenerse noticia de que dejara otorgado testamento. Se hace constar que hasta ahora se han presentado reclamando la herencia sus hermanas de doble vínculo doña Avelina-Martina y doña Enriqueta-Romana González Pérez, y se les previene que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a veintitrés de abril de mil novecientos doce.—El Juez, *Pedro Pardo Lastra*.—Ante mí, *Juan Castrillo*. 45-1347

—=—

Don Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por don Francisco de la Torre Fernández contra don Juan Amador Chaves Prelary, del Comercio de esta plaza, sobre pago de tres mil quinientas pesetas, intereses y costas, en cuyos autos se embargaron a éste los efectos que componían su comercio de sombrerería, depositándose en don José del Río Sáinz, y siendo tasados por el perito don Luis Sánchez, también sombrerero de esta capital, en tres mil trescientas noventa y dos pesetas y setenta y cinco céntimos, sacándose ahora a subasta, por primera vez, dichos bienes, que se detallan en aludidos autos, señalándose para el remate el día trece del próximo mes de mayo, a las doce, previniéndose a los que deseen tomar parte en él

que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander a veinticinco de abril de mil novecientos doce.—El Juez, *Pedro Pardo Lastra*.—Ante mí, *Juan Castrillo*. 45-1348

—=—

Don Zoilo Rodríguez Porrero, Juez de Instrucción del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día quince de mayo próximo, a las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado, la subasta del reloj valuado en cinco pesetas, pieza de convicción del sumario núm. 51 de 1908, con las formalidades y demás condiciones que la ley exige.

Santander veinticuatro de abril de mil novecientos doce.—*Zoilo Rodríguez y Porrero*.—P. S. M., *Jesús Escobio*. 44-1335

—=—

El señor Juez municipal del distrito del Este, en acuerdo de esta fecha, ha mandado citar a don Gervasio Ruiz Tomayo, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezca ante el Juzgado de dicho distrito, sito en la calle de Santa Lucía, número 11, el día cuatro de mayo próximo, a las diez de la mañana, con el fin de declarar en el juicio de faltas que se sigue contra él por amenazas a Alberto Crespo, bajo apercibimiento de que, si no compareciese, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a veintitres de abril de mil novecientos doce.—El Secretario, *Cástor Pacheco*. 45-1345

—=—

El señor Juez municipal del Distrito del Este, en acuerdo de esta fecha, ha mandado citar a don José María Garmendia Arbujo y Rafael Blanco, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Sta. Lucía, número 1, 1.º, el día cuatro de Mayo próximo, a las diez de la mañana, con el fin de que declaren en el juicio de faltas que se sigue en este dicho Juzgado contra el Garmendia, por escándalo; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a veintitres de abril de mil novecientos doce. El Secretario, *Cástor Pacheco*. 45-1346

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento realizar las obras de terminación para instalar el Archivo municipal, la Alcaldía anuncia la celebración de la subasta de las mismas para las doce del día cuatro del próximo mes de mayo, en el salón de actos públicos del Palacio Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente o Concejal delegado al efecto.

El proyecto se halla de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría municipal todos los días hábiles, a las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar las proposiciones, que serán unipersonales, en sobres cerrados, suscritas en papel de undécima clase y un sello municipal de 0,25 pesetas, redactadas con arreglo al modelo inserto al final, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber depositado en la Caja municipal la cantidad de ciento treinta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos, que será elevada por el licitador que resulte ad-

judicatario a la de doscientas sesenta y ocho pesetas con ochenta céntimos.

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes respecto a contratos provinciales y municipales.

Santander 24 de abril de 1912.—El Alcalde, *Angel Lloreda*.

*Modelo de proposición*

Don N... N..., vecino de..., enterado de las condiciones, planos y presupuestos para las obras de terminación para instalar el Archivo municipal, se compromete a ejecutar los trabajos, con sujeción a expresados documentos, por la cantidad alzada de... (en letra la cantidad).

(Fecha y firma).

44-1337

### Ayuntamiento de Castro Urdiales

El día 24 de mayo próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados, la subasta de las seis obligaciones que existen en cartera procedentes del empréstito municipal, para el que fué autorizada esta Corporación por Real orden de 25 de marzo del año 1908, bajo el tipo de quinientas pesetas cada una y con arreglo a las bases que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones extendidas en papel sellado de la clase undécima, con un timbre del impuesto municipal de una peseta, más el resguardo que acredite haber constituido en la Tesorería municipal el depósito de veinticinco pesetas por cada obligación que desee adquirir, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Castro Urdiales 18 de abril de 1912.—El Alcalde, *Fernando España Ladevese*.

*Modelo de proposición*

Don... vecino de... enterado de las condiciones y bases fijadas para la subasta de las seis obligaciones procedentes del empréstito municipal del año 1908, se compromete a adquirir... obligaciones al tipo de... de cada una, con sujeción a dichas bases. (Tanto el número de obligaciones como su importe se expresará en letra).

Fecha y firma del proponente.

44-1340

### Ayuntamiento de Cieza

Confeccionado el reparto vecinal de este Ayuntamiento sobre el provechamiento de pastos para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría municipal, a los efectos de reclamación, no admitiéndose ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Cieza 22 abril de 1912.—*El Alcalde*.

42-1324

### Ayuntamiento de Reocín

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día 25 de marzo próximo pasado, ha acordado declarar prófugos, en virtud del resultado de los expedientes individuales instruidos, a los mozos siguientes, del reemplazo del año actual.

Abel Pérez Gutiérrez, hijo de Ramón y Milagros, número 8.

José Díaz Fernández, hijo de Fermín y Nieves, número 15.

Cesáreo Feliú Portilla, hijo de Baldomero y Laura, número 17.

Darío González Gutiérrez, hijo de Bruno e Isabel, número 20.

Manuel Sáiz Larreta, hijo de Vicente y Marta, número 22.

Guzmán Fernández Martín, hijo de Aníbal y Josefa, número 23.

Se les cita, llama y emplaza por el presente para que comparezcan inmediatamente, apercibiéndolos de ser tratados con todo el rigor de la ley, caso de ser aprehendidos.

Ruego y encargo a todas las autoridades y agentes procuren la busca y captura de los citados prófugos remitiéndolos a quien corresponda.

Reocín 23 de abril de 1912.—El Alcalde, *Inocencio Herrera*.

44-1338

## ANUNCIOS PARTICULARES

### SUBASTA

de 12.000 árboles enebros maderables de tres clases

- 1.<sup>a</sup> De más de 15 centímetros de diámetro por el raigal.
- 2.<sup>a</sup> De más de 10 centímetros de diámetro por el ídem.
- 3.<sup>a</sup> De menos de 10 centímetros de diámetro por el ídem.

Estos árboles se encuentran situados en el Monte de la Granja de Torrecitores del Enebral, partido judicial de Lerma, provincia de Burgos.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los licitadores en el domicilio de don José Casado García, plaza de Alonso Martínez, 11, 3.<sup>o</sup>, en Burgos, a donde habrán de dirigirse los pliegos de proposiciones antes del 15 del próximo mes de mayo y donde podrán adquirir toda clase de datos y noticias los que deseen interesarse en dicha subasta.

## BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el Extracto de inscripción número 2.624 comprensivo de 18 acciones de este Banco, que fué expedido el 5 de septiembre de 1907, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los Estatutos sociales, que de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes a contar de la fecha de inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 9 de abril de 1912.—El Secretario, *Alfredo Trueba*.

## COMPañÍA DEL FERROCARRIL CANTÁBRICO

Acordado en junta general de Accionistas de esta Compañía el reparto de un dividendo de 35 pesetas a las acciones serie B, y 15 pesetas a las acciones ordinarias (serie A y C), se pone en conocimiento de los señores Accionistas que, a partir del día 3 de mayo, pueden hacer efectivo el importe de dichos dividendos en los Bancos de Santander y Mercantil de esta plaza.

Santander 29 de abril de 1912.—El Director-Gerente, *M. de Huidobro*.